



### Auto 297 del 7 de agosto de 2023

**ASUNTO:** IMPARTIR CONTROL DE LEGALIDAD POSTERIOR A PROCEDIMIENTO DE CAPTURA CON FINES DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

### ANTECEDENTES

1. Siendo las 6:28 horas del día de hoy se recibe del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, la carpeta con radicado CUI 110016000050200933911 NI 145212, con el fin que se imparta control de legalidad al procedimiento de captura del señor **PEDRO IGNACIO CHITIVA CLAVIJO, identificado con C.C. 19487701**, persona **que fue detenida a las 13:19 horas del 6 de agosto de los corrientes, en la carrera 7 No. 26-00 de esta ciudad**, en cumplimiento de la Orden de Captura No. 1108 de fecha 21 de septiembre de 2017 ordenada por el Juzgado 2 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá; lo expuesto, según informe presentado el día de hoy, por el patrullero John Jairo Chagueza Rosales, Comandante Patrulla de Vigilancia – CAI San Diego.

2. Según información aportada por el mencionado servidor de PONAL, el ciudadano se encuentra privado de su libertad en la Estación de Policía Santafé, y entre otras actuaciones, se le dieron a conocer los derechos que le asisten como persona capturada, se garantizó la entrevista con defensor público, y el capturado manifestó desistir de la valoración por medicina legal, según se observa en la carpeta remitida.

3. Conforme información allegada por la INTERPOL se evidencia que la orden de captura fue proferida dentro del radicado 2009-33911 por el Juzgado 2 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá a la fecha 21 de septiembre de 2017, a fin de cumplir pena impuesta por el delito de estafa.

JUZGADO 68 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS													110016000050200933911* -			
PENAS ACUMULADAS		NO		No. CONDENADOS		2		TOTAL PRESOS		0		PRESOS A CARGO JEPMS		0		
Cuadernos																
Folios																
2.DATOS DE LA SENTENCIA																
INSTANCIA FALLADORA																
SENTENCIA ANTICIPADA NO																
FECHA (DD/MM/AAAA)																
EJECUTORIA																
cdno y folios																
JUZGADO 32 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO				28/03/2016								1 1				
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ				29/03/2017				05/04/2017				1 1				
SE REMITE FICHA TECNICA CON 18 CDS Y DOS CONE																
FECHA DE LOS HECHOS																
02/04/2009																
3. CLASE DE PROCESO																
Contra el patrimonio económico																
8014																
4. OBSERVACIONES																
PARRA POSADA - MARTHA LUCIA : OFICIO No 34.681 DEL CENTRO DE SERVICIOS DE PALOQUEMAO REMITE DECISION DENTRO DEL INCIDENTE DE DE REPARACION PASA A INGRESOS DE LA SUB No 03 JUZ 25 NI 21615 SE ENVIÓ POR ACUMULACION ALIZA																
----- 0 -----																
ACTUACIONES DEL PROCESO																
FECHA	TIPO ACTUACIÓN	ANOTACIÓN													CUADERNO	FOLIOS
27/01/21	ADVERTENCIA	PARRA POSADA - MARTHA LUCIA : OFICIO No 34.681 DEL CENTRO DE SERVICIOS DE PALOQUEMAO REMITE DECISION DENTRO DEL INCIDENTE DE DE REPARACION PASA A INGRESOS DE LA SUB No 03 JUZ 25 NI 21615 SE ENVIÓ POR ACUMULACION ALIZA														
11/11/20	Recepción Oficios varios - Ventanilla	CHITIVA CLAVIJO - PEDRO IGNACIO : SE RECIBE OFICIO 34681 DEL SPA INFORMACION INCIDENTE DE REPARACION 10 FOLIOS 6 CDS & ALEX														
09/10/18	Remite Correspondencia	PARRA POSADA - MARTHA LUCIA : SE REMITE POR COMPETENCIA, OFICIO No TP-0-13168 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2018, POR CUANTO LAS DILIGENCIAS FUERON REMITIDAS POR ACUMULACIÓN, AL JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ +++++ CABE														
18/09/18	ADVERTENCIA DESPACHO	CHITIVA CLAVIJO - PEDRO IGNACIO : BAJA A SUBSECRETARIA OFICIO ALLEGADO POR EL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO PARA SER ENVIADO AL JUZGADO QUE ACUMULO. SANDRA														
11/09/18	INGRESO OFICIOS VARIOS	CHITIVA CLAVIJO - PEDRO IGNACIO : INGRESA OFICIO DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SISTEMA PENAL ACUSATORIO ALLEGA INFORMACION, EHPL														
07/09/18	Recepción Oficios varios - Ventanilla	CHITIVA CLAVIJO - PEDRO IGNACIO : SE RECIBE OFICIO DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SISTEMA PENAL ACUSATORIO ALLEGA INFORMACION***JG***														
25/01/18	Envío Proceso Por Acumulación	Tipo Salida: DEFINITIVA, Fecha Salida:25/01/2018,Oficio:8467 Enviado a: - 025 - EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD - DEL CIRCUITO - BOGOTA D.C. CHITIVA CLAVIJO - PEDRO IGNACIO : PARRA POSADA - MARTHA LUCIA : EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO DEL 22 DE ENERO DE 2018 QUE ORDENA ENVIO POR ACUMULACION, SE REMITE EL PROCESO EN ORIGINAL AL JUZGADO 25 HOMOLOGO DE BOG. MIST.													1 Y 18 CDS	20
22/01/18	Auto ordenando salida definitiva expediente por acumulación en otro juzgado	PARRA POSADA - MARTHA LUCIA : AUTO ORDENA POR EL CSA REMITIR, LAS PRESENTES DILIGENCIAS AL JUZGADO 25 HOMOLOGO DE ESTA CIUDAD, TODA VEZ QUE EN AUTO DE FECHA 29-11-2017 DECRETARON LA ACUMULACION JURIDICA DE PENAS, BAJA PROC													PROC	1
05/12/17	INGRESO TRAMITES C.S.A	PARRA POSADA - MARTHA LUCIA : INGRESA PROCESO CON OFICIO No. 3111 DE FECHA 29/11/2017, --DAYAP														
21/09/17	Orden de Captura	CHITIVA CLAVIJO - PEDRO IGNACIO : SE LIBRA ORDEN DE CAPTURA No 1108 A LA DIJIN Y ORDEN DE CAPTURA No 1109 AL CTI. BAJA PROC SANDRA													PROC	
21/09/17	Estado del Proceso	CHITIVA CLAVIJO - PEDRO IGNACIO : TENIENDO EN CUENTA LO MANIFESTADO POR EL JUZGADO 25 HOMOLOGO DE ESTA CIUDAD, SE DISPONE LIBRAR ORDEN DE CAPTURA EN CONTRA DEL SENTENCIADO. BAJA PROC SANDRA													PROC	
14/09/17	INGRESO OFICIOS VARIOS	CHITIVA CLAVIJO - PEDRO IGNACIO : INGRESA PROCESO CON OF No 7973 DEL JDO 25 HOMOLOGO ALLEGANDO INFORMACION +++++FACH													PROC	
30/08/17	Elaboración de oficios funcionarios públicos	EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO DE 18 DE AGOSTO DE 2017---, SE LIBRAN OFICIOS. PROCESO PASA A --PUERTO--. MIST.														
18/05/17	Auto avocando conocimiento	PARRA POSADA - MARTHA LUCIA - PEDRO IGNACIO CHITIVA CLAVIJO: SE AVOCA POR COMPETENCIA EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE PROCESO, LOS SENTENCIADOS FUERON CONDENADOS A LA PENA DE 32 MESES DE PRISION NEGANDOLES EL SUBROGADO DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA Y EL SUSTITUTO DE LA PRISION DOMICILIARIA. POR EL CSA OFICIA AL JUZGADO 25 HOMOLOGO DE ESTA CIUDAD Y LOS CENTRO DE RECLISION SOLICITANDO QUE UNA VEZ CESEN LOS MOTIVOS POR LOS CUALES LOS SENTENCIADOS SE ENCUENTRAN PRIVADOS DE LA LIBERTAD SEAN DEJADOS A DISPOSICION DE ESTE DESPACHO JUDICIAL. BAJA PROC SANDRA													PROC	
17/05/17	AL DESPACHO POR REPARTO	PARRA POSADA - MARTHA LUCIA : PARRA AVOCAR CONOCIMIENTO Y EJECUTAR PENA PROCESO DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO. ANOTACIONES SPA: SE REMITE FICHA TECNICA CON 18 CDS Y DOS CONDENADOS ACTUALMENTE RETENIDOS POR OTRA AUTORIDAD // JDBM//													PROC	1
17/05/17	Reparto	Proceso Repartido en el grupo :ORDINARIOS el día : 17/05/2017 11:50:31													1	108
CONDENADOS																



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



21/09/17	Orden de Captura	<b>CHITIVA CLAVIJO - PEDRO IGNACIO : SE LIBRA ORDEN DE CAPTURA N° 1108 A LA DIJIN Y ORDEN PROC DE CAPTURA N° 1109 AL CTI. BAJA PROC SANDRA</b>
----------	------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

4. Verificada las anotaciones relacionadas a ese radicado que se encuentran en página web de Rama Judicial, se entiende el cumplimiento de la pena la pena la está vigilando, el Juzgado 25 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá por acumulación; se observa en la consulta del radicado 2009-33911:

25/01/18	Envio Proceso Por Acumulación	<b>Tipo Salida: DEFINITIVA, Fecha Salida:25/01/2018,Oficio:8467 Enviado a: - 025 - EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD - DEL CIRCUITO - BOGOTA D.C.. CHITIVA CLAVIJO - PEDRO IGNACIO : PARRA POSADA - MARTHA LUCIA : EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO DEL 22 DE ENERO DE 2018 QUE ORDENA ENVIO POR ACUMULACIÓN, SE REMITE EL PROCESO EN ORIGINAL AL JUZGADO 25 HOMOLOGO DE BOG. MIST.</b>	1 Y 18 CDS	20
22/01/18	Auto ordenando salida definitiva expediente por acumulacòn en otro juzgado	<b>PARRA POSADA - MARTHA LUCIA : AUTO ORDENA POR EL CSA REMITRIR, LAS PRESENTES DILIGENCIAS AL JUZGADO 25 HOMOLOGO DE ESTA CIUDAD, TODA VEZ QUE EN AUITO DE FECHA 29-11-2017 DECRETARON LA ACUMULACION JURIDICA DE PENAS, BAJA PROC<sup>a</sup></b>	PROC	1

5. Coherente con lo anterior, verificadas las anotaciones del proceso 2009207300, se confirma que lo tramita el Juzgado 25 de Ejecución de penas y medidas de seguridad y se constata que este Despacho dispuso la acumulación jurídica de penas, entre otras, de la impuesta dentro del radicado 200933911:



JUZGADO DE EPMS	CIUDAD	FECHA RECIBO (DD/MM/AAAA)													
025	BOGOTA D.C.	22/5/2014													
NUMERO UNICO DE RADICACIÓN	Municipio	Corporación	Cod. Sala	Cons. Despacho	Año	No. Radicación	Recurso								
	11001	60	00	020	2009	02073	00								
1. DATOS DEL PROCESO															
AUTORIDAD REMITENTE							CIUDAD								
FISCAL 163 SECCIONAL							163 SECCIONAL - -								
FISCALIA 243 SECCIONAL 110016000049200914546 (ACUMULADO) - -							.								
FISCALIA 30 LOCAL 110016000050200933911 (ACUMULADO) - -							.								
FISCALIA LOCAL ALEJANDRA CRISALES VANEGAS 110016000050200933911 (ACUMULADO) - -							.								
JUZGADO 16 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS 110016000049200914546 (ACUMULADO) - -							.								
PENAS ACUMULADAS															
SI	No. CONDENADOS	TOTAL PRESOS					PRESOS A CARGO JEPPS								
	2	1					1								
Cuadernos	#1	#2	#3	#4	#5	#6	#7	#8	#9	#10	#11	#12	#13	#14	#15
Folios	38														
2. DATOS DE LA SENTENCIA															
SENTENCIA ANTICIPADA NO															
INSTANCIA FALLADORA	FECHA (DD/MM/AAAA)			EJECUTORIA			folio y folios								
JUZGADO 41 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO	02/04/2014			09/05/2014			11								
SE ENVIAN 8 CDS A LOS CONDENADOS SE LES CONC															
FECHA DE LOS HECHOS															
24/09/2008															
3. CLASE DE PROCESO															
8006															
4. OBSERVACIONES															
PEDRO EGNACIO - CHITIVA CLAVIJO* PROVIDENCIA DE FECHA *13/06/2023 * Auto 595 concede libertad condicional con periodo de prueba y pago de caucion //MARR - CSA//															





6. A su turno, el Juzgado 25 de Ejecución de penas y medidas de seguridad, que acumuló el proceso a través del cual se emitió la orden de captura, dispuso:

06/07/23	Fijación en estado	<b>PEDRO EGNACIO - CHITIVA CLAVIJO* PROVIDENCIA DE FECHA *13/06/2023 * Auto 595 concede libertad condicional con periodo de prueba y pago de caucion //MARR - CSA//</b>
----------	--------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

7. Sin embargo, revisada la totalidad de la actuación no se observa la cancelación de la orden de captura No. 1108 de fecha 21 de septiembre de 2017 emitida por el Juzgado 2 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

No obstante, en las anotaciones relacionadas al radicado 2009207300 a la fecha 19 de octubre de 2017 se indica:

19/10/17	Oficios varios	<b>CHITIVA CLAVIJO - PEDRO EGNACIO : OFICIO N° 8922, DIRIGIDO AL CTI CANCELACION ORDEN DE CAPTURA, ANV</b>	OFI 1
19/10/17	Oficios varios	<b>CHITIVA CLAVIJO - PEDRO EGNACIO : OFICIO N° 8921, DIRIGIDO A LA DIJIN CANCELACION ORDEN DE CAPTURA, ANV</b>	

8. Se requirió a las Juzgados Segundo y Veinticinco de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para que informaran si el Sr. PEDRO IGNACIO CHITIVA CLAVIJO, identificado con C.C. 19487701, tiene vigente la Orden de Captura No. 1108 de fecha 21 de septiembre de 2017 ordenada por el Juzgado 2 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá y si actualmente está siendo requerido por parte de su Despacho.

El Juzgado 25 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, entre otras cosas, indicó que el Sr. Chitiva Clavijo actualmente no estaba siendo requerido dentro del radicado 2009207300, porque le concedió libertad condicional.

### CONSIDERACIONES

Al darse la captura del precitado con fines de cumplimiento de la pena impuesta un fin de semana, de conformidad con lo indicado en la sentencia C-042 de 2018 y el Rad. 54057 AHP4626-2018 de la H. Corte Suprema de Justicia, el control a adelantar por este Juez de garantías se hará sin realización de audiencia y oscilará frente a los siguientes puntos: (I) Resolver sobre la situación de la captura del condenado, (II) Adoptar las medidas provisionales de protección a las que haya lugar y, (III) Ordenar la presentación de la persona junto con las diligencias adelantadas ante el juez de conocimiento que profirió la sentencia y/o juez ejecutor que le está requiriendo, al día hábil siguiente, con la finalidad de garantizar los derechos fundamentales al debido proceso, de defensa y de contradicción del detenido, así como el principio de juez natural.

De lo reseñado en el acápite de antecedentes, se logra colegir que la persona privada de la libertad fue sentenciada dentro del proceso con radicado 110016000050200933911 NI 145212 por el Juzgado 32 Penal Municipal de Conocimiento, por el delito de estafa; una vez ejecutoriada la decisión, el proceso se remitió a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad correspondiendo por reparto al Juzgado 2 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, quien emitió la siguiente orden de captura:



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



21/09/17	Orden de Captura	CHITIVA CLAVIJO - PEDRO IGNACIO : SE LIBRA ORDEN DE CAPTURA N° 1108 A LA DIJIN Y ORDEN DE CAPTURA N° 1109 AL CTI. BAJA PROC SANDRA
----------	------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Posteriormente, ordenó remitir el proceso para acumulación:

22/01/18	Auto ordenando salida definitiva expediente por acumulacòn en otro juzgado	PARRA POSADA - MARTHA LUCIA : AUTO ORDENA POR EL CSA REMITRIR, LAS PRESENTES DILIGENCIAS AL JUZGADO 25 HOMOLOGO DE ESTA CIUDAD, TODA VEZ QUE EN AUTO DE FECHA 29-11-2017 DECRETARON LA ACUMULACION JURIDICA DE PENAS, BAJA PROCª	PROC 1
----------	----------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

Después de esa anotación no aparece ninguna que indique que el Juzgado segundo esta vigilando el cumplimiento de la pena impuesta.

El proceso con radicado 200933911 fue acumulado y conocido por el Juzgados 25 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá; se observa la siguiente anotación respecto de la acumulación del referido radicado:

02/02/18	Resuelve memorial	CHITIVA CLAVIJO - PEDRO EGNACIO : ALLEGA EL ORIGINAL DEL PROCESO 2009 33911 00 NI 28024, EN ATENCIÓN A QUE LA PENA ALLÍ IMPUESTA POR EL JUZGADO 32 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE ESTA CIUDAD, EN SENTENCIA FECHADA EL 28 DE MARZO DE 2016, FUE ACUMULADA A LA PENA IMPUESTA DENTRO DEL RADICADO DE LA REFERENCIA. EN CONSECUENCIA, UNIFÍQUESE LA ACTUACIÓN, PARA CONTINUAR CON LA VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DE LAS PENAS A LOS CONDENADOS, BAJO LA MISMA CUERDA. ANV
----------	-------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

De conformidad a la información obrante en la consulta de la página WEB, se puede colegir que dentro del proceso 2009207300 (donde se acumuló la pena impuesta en el radicado 200933911), le fue concedida la libertad condicional:

13/06/23	Auto concede libertad condicional	CHITIVA CLAVIJO - PEDRO EGNACIO : AUTO INTERLOCUTORIO: 595 CONCEDE AL CONDENADO, EL SUBROGADO PENAL DE LA LIBERTAD CONDICIONAL, EL CUAL SERÁ GARANTIZADO CON CAUCIÓN PRENDARÍA Y SUSCRIPCIÓN DE DILIGENCIA DE COMPROMISO TAL Y COMO SE RESEÑÓ EN LA PARTE MOTIVA DEL PROVEÍDO. ESTABLECER COMO PERIODO DE PRUEBA PARA CONCEDER LA LIBERTAD CONDICIONAL, EL MISMO TÉRMINO QUE HACE FALTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PENA IMPUESTA. UNA VEZ CONSIGNADA LA CAUCIÓN PRENDARÍA Y SUSCRITA LA DILIGENCIA DE COMPROMISO POR PARTE DEL SENTENCIADO, LÍBRESE BOLETA DE LIBERTAD ANTE EL DIRECTOR DEL COMPLEJO CARCELARIO LA PICOTA, ACTO LIBERATORIO QUE SE REALIZARÁ SIEMPRE Y CUANDO EL PENADO NO SEA REQUERIDO POR NINGUNA OTRA AUTORIDAD JUDICIAL, EVENTO EN EL CUAL SERÁ PUESTO A SU DISPOSICIÓN EN FORMA INMEDIATA. INFORMAR DE ESTA DECISIÓN AL COMPLEJO PENITENCIARIO QUE VIGILA LA PENA DEL CONDENADO, PARA QUE HAGA PARTE DE SU HOJA DE VIDA. //SPG--	EXP 5
----------	-----------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

Vistas las anotaciones que se tienen con posterioridad a esa fecha ninguna indica que el ciudadano esté siendo requerido por ninguno de los dos procesos referidos, por lo que se concluye que si bien aparece registrada la Orden de Captura No. 1108 de fecha 21 de septiembre de 2017, a la fecha no hay razón para mantener privado de la libertad al ciudadano, ya que se le concedió libertad condicional en el radicado que acumuló la pena impuesta en el otro proceso donde se emitió esa orden de captura.

Adicionalmente, respecto de la orden de captura No 1108 de fecha 21 de septiembre de 2017 emitida por el Juzgado 2 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, no se puede verificar si la misma fue debidamente cancelada, en el entendido que no hay anotación respecto de ese particular en la Página WEB de la Rama Judicial, pero, se concluye que ya fecha cumplió su finalidad, en razón a que dentro del proceso 2009207300 le fue concedida la libertad condicional. Además, se observa anotación de fecha 19 de enero de 2017 donde



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



se hace referencia a la remisión de oficios disponiendo cancelación de órdenes de captura.

Por lo que se hace imperioso que el señor **PEDRO IGNACIO CHITIVA CLAVIJO**, **identificado con C.C. 19487701**, sea dejado en libertad de manera inmediata por cuenta de este radicado.

En consecuencia, se RESUELVE.

**PRIMERO:** Ordenar la libertad inmediata al señor **PEDRO IGNACIO CHITIVA CLAVIJO**, **identificado con C.C. 19487701** de Bogotá, en consecuencia, líbrese la Boleta de Libertad con destino a la Estación de Policía Santafe.

**SEGUNDO:** Librar oficio con destino al Juzgado 25 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, a fin que verifique lo relacionado a la orden de captura No 1108 de fecha 21 de septiembre de 2017.

CÚMPLASE,

  
**JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ**  
**JUEZ**



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76